(Guadalajara)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón trescientas veinticinco mil trescientas cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos (1.325.304.58 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha chra a don Pedro Romero Centelles en la cantidad de novecientas ochenta mil pesetas (980.000 pesetas), con una baja que representa el 26.055 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 24 de diciembre de 1960.—El Director, Ramón Benevto.-4.715.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 26 de noviembre de 1960, para las obras de «Camino afirmado en San Esteban de Cobas y Santo Tomás de Ames (La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón novecientas cuarenta y siete mil quinientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 1.947.519.50), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a «G. B. Empresa Constructora, S A.», en la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000 pesetas), con una baja que representa el 28,114 por 100 del presupuesto antes indicado

Madrid, 24 de diciembre de 1960.-El Director. Ramón Be-

nevto.-4.716.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1960, para las obras de «Red de Caminos de la zona de Ullivarri-Adana-Jáuregui (Alava)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón novecientas noventa y dos mil ochocientas sesenta pesetas con noventa y seis céntimos (1.992.860,96 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Juan de Dios Berná Cánovas en la cantidad de un millón cuatrocientas setenta y seis mil pesetas (1.476 000 pesetas), con una baja que

representa el 25,936 por 100 del presupuesto antes indicado. Madrid, 24 de diciembre de 1960.—El Director, Ramón Be-

nevto.-4.718.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de diciembre de 1960 por la que se declara lesivo a la Administración del Estado el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Murcia, referente a valoración de terrenos propiedad de los herederos de la Exema. Sra. Condesa de Sástago y de don Mariano Soler Barceló.

En el expediente de expropiación forzosa instruído por el Ministerio del Aire para la zona de lanzamiento de paracaidistas en Murcia se fijó por el Jurado Provincial de Expropiación, con fecha 6 de mayo de 1959, el justiprecio de 370.431,72 pesetas para la parcela número 1, propiedad de los herederos de la señora Condesa de Sástago, y la cantidad de 83.514,37 pesetas para la finca número 2, propiedad de don Mariano Soler Barceló, en cuyas cantidades está incluído el premio de afección. El valor Efijado por la Administración fué el de 123.795,36 pesetas y de 29.680,27 pesetas, por lo que se da un exceso del justiprecio en más de una sexta parte del valor fijado por la Administración, requisito que a los fines de declaración de lesividad establece el artículo 126 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el acuerdo referido del Jurado Provincial de Expropiación se omiten los antecedentes que justifiquen las cifras fijadas como indemnización, no se han tenido en cuenta los preceptos del artículo 39 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ni se E mencionan los medios de valoración que se hayan podido utilizar en uso de las atribuciones que otorga el artículo 43 de la mencionada Ley, con lo que se da un incumplimiento de su artículo 35, que establece que se han de razonar los criterios de

valoración seguidos

El Consejo de Ministros, conforme con la propuesta del Ministro del Aire y por las razones anteriormente expuestas acuerda declarar lesiva a los intereses de la Administración la Resolución de 6 de mayo de 1959, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Murcia, relativa al justiprecio de las fincas números 1 y 2, propiedad, respectivamente, de los herederos de la señora Condesa de Sástago y de don Mariano Soler Barceló. en expediente de expropiación forzosa para la zona de lanzamiento de paracaidistas en Murcia, a efectos de que se ejecute la acción pertinente en el recurso contencioso-administrativo que ante el Tribunal Provincial correspondiente ha de interponerse.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.

DIAZ DE LECEA

ORDEN de 23 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Federico Añeces Sampol, Comandante de Ingenieros Aeronáuticos, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de fecha 18 de marzo de 1959 que denegó el pretendido ascenso del mismo al empleo superior, tácitamente confirmada al no resolverse el recurso de reposición deducido.

cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso interpuesto por el Comandante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Federico Afieces Sampol, contra la Orden del Ministerio del Aire de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Que denegó el pretendido derecho del recurrente a ser promovido al empleo de Teniente Coronel, lo cual fué ratificado por la no resolución del recurso de reposición, pues ambas disposiciones, expresa y tácita, están ajustadas a derecho, y no ha lugar a expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1960.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Pedro Bargueño Ortega, Capitán de la Escala Complementaria del Arma de Aviación, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de fecha 24 de marzo de 1960, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra Orden de dicho Departamento de 23 de enero del mismo año sobre revisión de antigüedad y empleo del recurrente en la Escala complementaria, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inacmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Bargueño Ortega, contra la Orden o resolución del Ministerio del Aire, de fecha 24 de marzo de 1960, notificada el 30, que desestimó el recurso de reposición promovido por el recurrente contra Orden del mismo Departamento de 4 de enero anterior notificada el 23, que denegó la rectificación de antigüedad y se le considerase ingresado en la Escala complementaria con el empleo de Teniente, con la antigüedad de 18 de agosto de 1937; sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley